



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 014 -2018-OSINFOR

Lima, 25 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorandum N.º 044-2018-OSINFOR/08.2, de fecha 17 de enero de 2018, del Director (e) de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Legal N.º 014-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 18 de enero de 2018, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, estableciendo la estructura orgánica y funciones generales y específicas de sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; precisándose como función de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre conforme a los artículos 38º y 39º inciso d) del acotado reglamento, dirigir, conducir y controlar el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador actuando como órgano resolutorio en primera instancia administrativa; dependiendo jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

Que, la Resolución Presidencial N.º 043-2017-OSINFOR, de fecha 27 de marzo de 2017, encargó al Abogado Igor Elías Mejía Verástegui las funciones de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; en tanto que la Resolución Presidencial N.º 010-2018-OSINFOR, dio por concluido el referido encargo con efectividad al 14 de enero de 2018 y dispuso encargarle, a partir del 15 de enero de 2018, las funciones de Director de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, a través del memorándum de vistos, el Abogado Igor Elías Mejía Verástegui da cuenta que durante el periodo del 27 de marzo de 2017 al 14 de enero de 2018 encargado de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, ha iniciado e instruido procedimientos administrativos sancionadores que serán materia de resolución por parte de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, por lo que se configuraría la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 97º del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS; siendo necesario se adopten las acciones correspondientes conforme a los artículos 98º y 99º del TUO de la Ley N.º 27444;





Que, el numeral 2 del artículo 97° del acotado TUO de la Ley N.° 27444, señala que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;



Que, asimismo, el numeral 98.1 del artículo 98° del mencionado TUO, establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;



Que, conforme a los numerales 99.1 y 99.2 del artículo 99° del referido TUO, el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 98° de la presente Ley. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, a fin de garantizar la imparcialidad y la transparencia de la administración en el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, de conformidad con el artículo 99° del TUO de la Ley N.° 27444, corresponde al Presidente Ejecutivo ordenar la abstención y en el mismo acto designar a quien continuará conociendo del asunto entre autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, conforme al literal a) del artículo 7° del antes citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Presidencia Ejecutiva, aprobar la política institucional, instrumentos normativos y documentos de gestión en el ámbito de competencia de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme la propuesta de abstención recomendando se declare la abstención mediante Resolución Presidencial y se proceda conforme a Ley;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la abstención formulada por el Abogado Igor Elías Mejía Verástegui, Director (e) de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, como órgano resolutorio de primera instancia en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados e instruidos entre el 27 de marzo de 2017 y 14 de enero de 2018, a mérito de la encargatura de la Sub Dirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la Abogada Yeminá Eunice Arce Azabache, Asesora II de la Alta Dirección en Asuntos Normativos, a fin de que actúe como órgano resolutorio de primera instancia en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados e instruidos entre el 27 de marzo de 2017 y 14 de enero de 2018, por el Abogado Igor Elías Mejía Verástegui, a mérito de la encargatura dispuesta por la Resolución Presidencial N.° 043-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a las personas mencionadas en los artículos precedentes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

